



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



RESOLUCIÓN No. 42-2024 QUE DECLARA LOS GANADORES EN EL NIVEL SENATORIAL Y LOS REPRESENTANTES ANTE EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO (PARLACEN), CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES ORDINARIAS GENERALES DEL 19 DE MAYO DE 2024

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)**, institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, creada y organizada por la Constitución de la República Dominicana y regida por la Ley Orgánica del Régimen Electoral No. 20-23, regularmente constituida en su sede principal, situada en la intersección formada por las avenidas 27 de Febrero y Gregorio Luperón, en Santo Domingo, República Dominicana; integrada por **Román Andrés Jáquez Liranzo**, Presidente; **Rafael Armando Vallejo Santelises**, Miembro Titular; **Dolores Altagracia Fernández Sánchez**, Miembro Titular; **Patricia Lorenzo Paniagua**, Miembro Titular; **Samir Rafael Chami Isa**, Miembro Titular; asistidos por **Sonne Beltré Ramírez**, Secretario General.

VISTA: La Constitución vigente de la República.

VISTA: La Declaración Universal de los Derechos Humanos del 10 de diciembre de 1948.

VISTO: El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del 16 de diciembre de 1966.

VISTA: La Convención Americana de los Derechos Humanos "Pacto de San José" de 1978.

VISTA: La Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 20-23, del 17 de febrero del 2023, publicada en la G.O. No. 11100, del 21 de febrero de 2023.

VISTA: La Ley No. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, promulgada en fecha 13 de agosto del 2018 y publicada en la G.O. No. 10917 del 15 de agosto de 2018.

VISTA: La Resolución No. 12-2023 que establece la distribución de la proporción de género en las candidaturas plurinominales de diputaciones, regidurías y vocalías.

VISTA: La Resolución No. 31-2023 sobre fusiones, alianzas y coaliciones para aplicación en las Elecciones Generales Ordinarias del año 2024.

VISTA: La Resolución No. 078-2023 sobre elección de representantes al Parlamento Centroamericano (PARLACEN) en las Elecciones Generales Ordinarias del año 2024.

VISTA: La proclama que declara abierto el período de campaña electoral, dispone el tope de gastos para las candidaturas y establece los límites de los montos de las contribuciones individuales realizadas por particulares a los candidatos y candidatas a los cargos de elección popular para las elecciones ordinarias generales de los niveles presidencial, senatorial y de diputaciones del 19 de mayo de 2024.

VISTA: La Resolución No. 19-2024 sobre Aprobación de Pactos de Alianzas y Coaliciones para las Elecciones Generales Ordinarias del año 2024.

VISTA: La Resolución No. 21-2024 sobre admisión de candidaturas para el nivel senatorial correspondientes a las Elecciones Ordinarias Generales del 19 de mayo de 2024.

VISTA: La Resolución No. 25-2024 sobre admisión de candidaturas de representantes al Parlamento Centroamericano (PARLACEN), correspondientes a las Elecciones Ordinarias Generales del 19 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN No. 42-2024 QUE DECLARA LOS GANADORES EN EL NIVEL SENATORIAL Y LOS REPRESENTANTES ANTE EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO (PARLACEN), CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES ORDINARIAS GENERALES DEL 19 DE MAYO DE 2024.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

VISTA: La Resolución No. 34-2024, sobre votos válidos y votos nulos en colegios electorales en las elecciones ordinarias generales del año 2024.

VISTA: La relación general definitiva del cómputo electoral del nivel Senatorial, correspondiente a las Elecciones Ordinarias Generales del 19 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO: Que en su artículo 22, numeral 1, la Constitución de la República establece como derecho de ciudadanía el de elegir y ser elegible para los cargos que ella establece.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana establece en sus artículos 27 y 28, lo siguiente:

Artículo 27.- Representantes. La República Dominicana tendrá representantes ante los parlamentos internacionales respecto a los cuales haya suscrito acuerdos que le reconozcan su participación y representación.

Artículo 28.- Requisitos. Para ser representante ante los parlamentos internacionales se requiere ser dominicano o dominicana en pleno ejercicio de derechos y deberes civiles y políticos y haber cumplido 25 años de edad.

CONSIDERANDO: Que el artículo 209 de la Constitución de la República establece en su parte capital, lo siguiente:

"Asambleas electorales. Las asambleas electorales funcionarán en colegios electorales que serán organizados conforme a la ley. Los colegios electorales se abrirán cada cuatro años para elegir al Presidente y Vicepresidente de la República, a los representantes legislativos, a las autoridades municipales y a los demás funcionarios o representantes electivos. Estas elecciones se celebrarán de modo separado e independiente. Las de presidente, vicepresidente y representantes legislativos y parlamentarios de organismos internacionales, el tercer domingo del mes de mayo y las de las autoridades municipales, el tercer domingo del mes de febrero".

[...]

CONSIDERANDO: Que el artículo 79 de la Carta Sustantiva de la Nación, al referirse a la elección y requisitos para ser Senador o Senadora de la República, se dispone lo siguiente:

Artículo 79.- Requisitos para ser senador o senadora. Para ser senadora o senador se requiere ser dominicana o dominicano en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos, haber cumplido veinticinco años de edad, ser nativo de la demarcación territorial que lo elija o haber residido en ella por lo menos cinco años consecutivos. En consecuencia:

- 1) Las senadoras y senadores electos por una demarcación residirán en la misma durante el período por el que sean electos;
- 2) Las personas naturalizadas sólo podrán ser elegidas al Senado diez años después de haber adquirido la nacionalidad dominicana, siempre que hayan residido en la jurisdicción que las elija durante los cinco años que precedan a su elección.

RESOLUCIÓN No. 42-2024 QUE DECLARA LOS GANADORES EN EL NIVEL SENATORIAL Y LOS REPRESENTANTES ANTE EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO (PARLACEN), CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES ORDINARIAS GENERALES DEL 19 DE MAYO DE 2024.



CONSIDERANDO: Que el artículo 211 de la Carta Política expresa que: "Las elecciones serán organizadas, dirigidas y supervisadas por la Junta Central Electoral y las juntas electorales bajo su dependencia, las cuales tienen la responsabilidad de garantizar la libertad, transparencia, equidad y objetividad de las elecciones."

CONSIDERANDO: Que el artículo 212 de la Carta Política en su parte capital expresa que: "La Junta Central Electoral es un órgano autónomo con personalidad jurídica e independencia técnica, administrativa, presupuestaria y financiera, cuya finalidad principal será organizar y dirigir las asambleas electorales para la celebración de elecciones y de mecanismos de participación popular establecidos por la presente Constitución y las leyes. Tiene facultad reglamentaria en los asuntos de su competencia".

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 numeral 18 de la Ley No. 20-23, Orgánica del Régimen Electoral establece como una de las atribuciones del Pleno de la Junta Central Electoral:

"18) Declarar a los ganadores de las elecciones y otorgar los certificados correspondientes a los electos presidente y vicepresidente de la República y cargos congresuales; así como proclamar a los senadores y diputados electos, a los representantes a parlamentos internacionales y los representantes de las comunidades dominicanas en el exterior".

CONSIDERANDO: Que el artículo 96 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral, dispone lo siguiente:

"Artículo 96.- Niveles de elección. Se denomina niveles de elección lo que contienen candidaturas indivisibles o no fraccionables en sí mismas y, se clasificará en los siguientes niveles:

- 1) Nivel presidencial: Se refiere a la elección conjunta del presidente y del vicepresidente de la República;
- 2) Nivel senatorial: Se refiere a la elección de senadores y senadoras;
- 3) Nivel de diputaciones: Se refiere a la elección conjunta de diputados por demarcación territorial, diputados nacionales por acumulación de votos y diputados representantes de la comunidad dominicana en el exterior;
- 4) Nivel de alcaldías: Se refiere a la elección conjunta de alcaldes y vicealcaldes;
- 5) Nivel de regidurías: Se refiere a la elección conjunta de los regidores y sus suplentes;
- 6) Nivel de directores distritales: Se refiere a la elección conjunta de los directores y subdirectores de distritos municipales;
- y 7) Nivel de vocalías: Se refiere a la elección conjunta de los vocales de los distritos municipales.

Párrafo. - Los representantes ante parlamentos internacionales, serán electos a través de la fórmula de representación proporcional denominada D'hondt, en listas cerradas y bloqueadas, de conformidad con el total de los votos válidos obtenidos individualmente por las organizaciones políticas en el nivel de senadores".

CONSIDERANDO: Que en fecha 8 de marzo de 2024, la Junta Central Electoral dictó la proclama que declara abierto el período de campaña electoral, dispone el tope de gastos para las candidaturas y establece los límites de los montos de las contribuciones individuales realizadas por particulares a los candidatos y candidatas a los cargos de elección popular para las elecciones ordinarias generales de los niveles presidencial, senatorial y de diputaciones del 19 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN No. 42-2024 QUE DECLARA LOS GANADORES EN EL NIVEL SENATORIAL Y LOS REPRESENTANTES ANTE EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO (PARLACEN), CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES ORDINARIAS GENERALES DEL 19 DE MAYO DE 2024.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

CONSIDERANDO: Que, las organizaciones políticas reconocidas depositaron sus propuestas de candidaturas para el nivel senatorial y los representantes al Parlamento Centroamericano (PARLACEN) en las Elecciones Generales Ordinarias del año 2024, dentro de los plazos previstos en la ley, razón por la cual, las mismas fueron admitidas por este órgano electoral mediante las resoluciones Nos. 21-2024 y 25-2024, ambas del 22 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 291 de la Ley No. 20-23, Orgánica del Régimen Electoral establece lo siguiente:

“Artículo 291.- Cómputo general nacional. Con la suma de los resultados que muestren las relaciones formuladas por las juntas electorales, la Junta Central Electoral efectuará el cómputo general de la votación en toda la República para los cargos de elección nacional y para los de senadores y diputados, los representantes ante los parlamentos internacionales y los diputados y diputadas en el exterior”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 294 de la Ley 20-23, Orgánica del Régimen Electoral, dispone:

Artículo 294.- Representación proporcional. En cada provincia, municipio, circunscripción electoral o distrito municipal, según sea el caso, los partidos, agrupaciones o movimientos políticos independientes presentarán sus candidatos a:

- 1) Senador, diputados, diputados nacionales por acumulación de votos;
- 2) Representantes ante parlamentos internacionales, diputados y diputadas representantes de la comunidad dominicana en el exterior, alcaldes, vicealcaldes, regidores y suplentes de regidores, directores, subdirectores y vocales de distritos, a través de boletas conjuntas o separadas para cada nivel de elección;
- 3) Serán elegidos por mayoría simple de votos senador, alcalde y vicealcalde, director y subdirector de distrito municipal; y
- 4) Por el sistema proporcional, diputados, representantes de provincias, nacionales y del exterior, y representantes parlamentarios internacionales, regidores y suplentes de regidores y vocales.

CONSIDERANDO: El proceso de separación de los niveles de elección senatorial y de diputaciones implica que los representantes elegidos en cada uno de estos niveles deben ser determinados exclusivamente por los votos válidos emitidos en el nivel respectivo, sin que los votos de un nivel puedan afectar al otro. En el caso específico de la elección de representantes ante parlamentos internacionales, la cual se realiza mediante listas cerradas y bloqueadas, y donde la lista debe reflejar la votación obtenida por los partidos políticos a nivel senatorial, la Ley No. 20-23, en su párrafo único del artículo 96, establece una fórmula para convertir los votos en escaños, utilizando el método proporcional con la fórmula de D'Hondt.

CONSIDERANDO: Las disposiciones normativas complementarias fueron establecidas por la Junta Central Electoral mediante la Resolución 78-2024, la cual reguló, entre otras cosas, los siguientes aspectos en cuanto a la forma de asignación de escaños:

RESOLUCIÓN No. 42-2024 QUE DECLARA LOS GANADORES EN EL NIVEL SENATORIAL Y LOS REPRESENTANTES ANTE EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO (PARLACEN), CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES ORDINARIAS GENERALES DEL 19 DE MAYO DE 2024.



Artículo 9. Forma de asignación de los escaños. La elección de los diputados y diputadas representantes ante el Parlamento Centroamericano (PARLACEN), se determinará de la siguiente forma:

1. Se tomarán en consideración los votos válidos emitidos en favor de cada partido político en el nivel senatorial, de manera individual y luego se totalizarán.
2. Dichos votos serán consolidados en función de las alianzas o listas de candidaturas que hayan sido concertadas entre las organizaciones políticas específicamente en lo relativo a los representantes ante el Parlamento Centroamericano (PARLACEN).
3. Una vez determinada la votación obtenida por el partido o alianza de partidos políticos, se procederá a determinar la cantidad de cargos alcanzados por estos, aplicando el sistema de proporcionalidad con el método D'Hondt.
4. La cuantificación de escaños obtenidos por cada partido se hará mediante el factor de elección de cada partido o alianza de partidos, calculando en base al método *D'hondt*. Este factor de elección, mientras no le haya sido adjudicado ningún cargo a cada partido, será el número total de votos por el obtenido; la mitad de dicho número desde que le haya sido adjudicado un (1) cargo; la tercera parte de su votación total, cuando tenga adjudicados dos (2) cargos; la cuarta parte después de que se le haya adjudicado tres (3) cargos; la quinta parte cuando le hayan adjudicado cuatro (4) cargos, y así sucesivamente hasta que todos los cargos hayan sido adjudicados.
5. Teniendo la cantidad de escaños que haya obtenido el partido o alianza de partidos políticos, los candidatos a ocupar las posiciones se establecerán en función del orden en que hayan sido presentados en la lista aprobada por la Junta Central Electoral.

Por tales motivos, la **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar oficialmente los resultados contenidos en la Relación General Definitiva del Cómputo Electoral en el nivel senatorial, correspondientes a las Elecciones Ordinarias Generales del 19 de mayo de 2024.

SEGUNDO: Proclamar como senadores y senadoras a las candidaturas que obtuvieron la mayoría de los votos en sus respectivas demarcaciones, resultando electos en las Elecciones Ordinarias Generales del 19 de mayo de 2024, para ejercer su mandato en el período constitucional que se inicia el 16 de agosto de 2024 y concluye el 16 de agosto de 2028, los cuales se indican a continuación:

| PROVINCIA | NOMBRE | PARTIDO Y/O ALIANZAS DE PARTIDOS | VOTOS VÁLIDOS |
|-----------|-----------------------------|----------------------------------|---------------|
| AZUA | LIA YNOGENCIA DÍAZ SANTANA | PRM Y ALIADOS | 74,732 |
| BAHORUCO | ANDRÉS GUILLERMO LAMA PÉREZ | APD Y ALIADOS | 34,497 |

RESOLUCIÓN No. 42-2024 QUE DECLARA LOS GANADORES EN EL NIVEL SENATORIAL Y LOS REPRESENTANTES ANTE EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO (PARLACEN), CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES ORDINARIAS GENERALES DEL 19 DE MAYO DE 2024.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

| | | | |
|------------------------|---|----------------|---------|
| BARAHONA | MOISES AYALA PÉREZ | PRI Y ALIADOS | 53,226 |
| DAJABÓN | MANUEL MARIA RODRÍGUEZ ORTEGA | PRM Y ALIADOS | 20,728 |
| DISTRITO NACIONAL | OMAR LEONEL FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ | FP Y ALIADOS | 256,054 |
| DUARTE | FRANKLIN MARTÍN ROMERO MORILLO | PRM Y ALIADOS | 87,987 |
| EL SEIBO | SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA | PRM Y ALIADOS | 27,061 |
| ELIAS PIÑA | JONHSON ENCARNACIÓN DÍAZ | PRM Y ALIADOS | 18,345 |
| ESPAILLAT | CARLOS MANUEL GÓMEZ UREÑA | PRM Y ALIADOS | 74,036 |
| HATO MAYOR | CRISTOBAL VENERADO ANTONIO CASTILLO LIRIANO | PRM Y ALIADOS | 24,447 |
| HERMANAS MIRABAL | MARÍA MERCEDES ORTÍZ DILONÉ | PRM Y ALIADOS | 35,375 |
| INDEPENDENCIA | DAGOBERTO RODRÍGUEZ ADAMES | PRM Y ALIADOS | 15,726 |
| LA ALTAGRACIA | RAFAEL BARÓN DULUC RIJO | PLR Y ALIADOS | 51,634 |
| LA ROMANA | EDUARD ALEXIS ESPIRITUSANTO CASTILLO | FP Y ALIADOS | 57,657 |
| LA VEGA | RAMON ROGELIO GENAO DURÁN | PRSC Y ALIADOS | 106,471 |
| MARÍA TRINIDAD SANCHEZ | ALEXIS VICTORIA YEB | PRM Y ALIADOS | 51,320 |
| MONSEÑOR NOUEL | HECTOR ELPIDIO ACOSTA RESTITUYO | PRM Y ALIADOS | 44,455 |
| MONTE CRISTI | BERNARDO ALEMÁN RODRÍGUEZ | PRM Y ALIADOS | 36,542 |
| MONTE PLATA | PEDRO ANTONIO TINEO NUÑEZ | PRM Y ALIADOS | 41,093 |
| PEDERNALES | SECUNDINO VELAZQUEZ PIMENTEL | PRM Y ALIADOS | 8,709 |
| PERAVIA | JULITO FULCAR ENCARNACIÓN | PRM Y ALIADOS | 41,551 |
| PUERTO PLATA | GINNETTE ALTAGRACIA BOURNIGAL SOCIAS DE JIMÉNEZ | PRM Y ALIADOS | 80,509 |
| SAMANÁ | PEDRO MANUEL CATRAIN BONILLA | PRM Y ALIADOS | 25,207 |
| SAN CRISTÓBAL | GUSTAVO LARA SALAZAR | PRM Y ALIADOS | 158,055 |
| SAN JOSE DE OCOA | MILCIADES ANEUDY ORTÍZ SAJIUN | PRM Y ALIADOS | 22,733 |
| SAN JUAN | FELIX RAMON BAUTISTA ROSARIO | FP Y ALIADOS | 66,817 |
| SAN PEDRO DE MACORIS | ARACELIS VILLANUEVA FIGUEROA | PRM Y ALIADOS | 82,705 |
| SANCHEZ RAMÍREZ | RICARDO DE LOS SANTOS POLANCO | PRM Y ALIADOS | 58,049 |
| SANTIAGO | DANIEL ENRÍQUE DE JESUS RIVERA REYES | PRM Y ALIADOS | 226,765 |
| SANTIAGO RODRÍGUEZ | CASIMIRO ANTONIO MARTE FAMILIA | PPG Y ALIADOS | 18,172 |
| SANTO DOMINGO | ANTONIO MANUEL TAVERAS GUZMÁN | PRM Y ALIADOS | 478,470 |
| VALVERDE | ODALIS RAFAEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ | PRM Y ALIADOS | 41,628 |

RESOLUCIÓN No. 42-2024 QUE DECLARA LOS GANADORES EN EL NIVEL SENATORIAL Y LOS REPRESENTANTES ANTE EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO (PARLACEN), CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES ORDINARIAS GENERALES DEL 19 DE MAYO DE 2024.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



TERCERO: Proclamar veinte (20) Diputados/as y veinte (20) Suplentes de Diputados Representantes ante el Parlamento Centroamericano (PARLACEN), a los candidatos/as que obtuvieron la proporción de los votos emitidos en el nivel senatorial, resultando electos en las Elecciones Ordinarias Generales del 19 de mayo de 2024, para ejercer su mandato en el período constitucional que se inicia el 16 de agosto de 2024 y concluye el 16 de agosto de 2028, los cuales se indican a continuación:

| NOMBRE | CARGO | PARTIDO Y/O ALIANZAS DE PARTIDOS | VOTO ESCAÑO |
|--|---|----------------------------------|-------------|
| RAMON EMILIO GORI TAVERAS | DIPUTADO REPRESENTANTE PARLACEN | PRM Y ALIADOS | 2,223,170 |
| EMILSON GORIS PÉREZ | SUPLENTE DIPUTADO(A) REPRESENTANTE PARLACEN | PRM Y ALIADOS | 2,223,170 |
| MIRTILO SANTANA SANTANA | DIPUTADO REPRESENTANTE PARLACEN | PRM Y ALIADOS | 1,111,585 |
| FRANKLIN SCANIO SANTANA GONZÁLEZ | SUPLENTE DIPUTADO(A) REPRESENTANTE PARLACEN | PRM Y ALIADOS | 1,111,585 |
| JOSE FRANCISCO PEÑA GUABA | DIPUTADO REPRESENTANTE PARLACEN | FP Y ALIADOS | 870,241 |
| WHENSHY WILKERSON MEDINA SÁNCHEZ | SUPLENTE DIPUTADO(A) REPRESENTANTE PARLACEN | FP Y ALIADOS | 870,241 |
| MARGARITA MARÍA CEDEÑO LIZARDO | DIPUTADO REPRESENTANTE PARLACEN | PLD Y ALIADOS | 842,008 |
| YACKAREN YAMEL PEYNADO ENCARNACIÓN | SUPLENTE DIPUTADO(A) REPRESENTANTE PARLACEN | PLD Y ALIADOS | 842,008 |
| MICHELLE MARIE ORTÍZ LÓPEZ | DIPUTADO REPRESENTANTE PARLACEN | PRM Y ALIADOS | 741,057 |
| MARITZA ALTAGRACIA LÓPEZ CASTAÑOS DE ORTÍZ | SUPLENTE DIPUTADO(A) REPRESENTANTE PARLACEN | PRM Y ALIADOS | 741,057 |
| EDDY ANTONIO GERMÁN DE LEÓN | DIPUTADO REPRESENTANTE PARLACEN | PRM Y ALIADOS | 555,793 |
| EDUARD VILLA NOLASCO | SUPLENTE DIPUTADO(A) REPRESENTANTE PARLACEN | PRM Y ALIADOS | 555,793 |
| CATALINA OLEA SALAZAR | DIPUTADO REPRESENTANTE PARLACEN | PRM Y ALIADOS | 444,634 |
| MARCELINA HENRÍQUEZ GÁRCIA | SUPLENTE DIPUTADO(A) REPRESENTANTE PARLACEN | PRM Y ALIADOS | 444,634 |
| ISMAEL REYES CRUZ | DIPUTADO REPRESENTANTE PARLACEN | FP Y ALIADOS | 435,121 |
| ISMAEL ALBERTO REYES PENZO | SUPLENTE DIPUTADO(A) REPRESENTANTE PARLACEN | FP Y ALIADOS | 435,121 |
| JERGES RUBÉN JIMÉNEZ BICHARA | DIPUTADO REPRESENTANTE PARLACEN | PLD Y ALIADOS | 421,004 |
| SANTIAGO DE JESUS RODRÍGUEZ PEÑA | SUPLENTE DIPUTADO(A) REPRESENTANTE PARLACEN | PLD Y ALIADOS | 421,004 |
| PEDRO LEONIDAS CORPORÁN CABRERA | DIPUTADO REPRESENTANTE PARLACEN | PRM Y ALIADOS | 370,528 |
| PEDRO CLAUDIO CORPORÁN RIVERA | SUPLENTE DIPUTADO(A) REPRESENTANTE PARLACEN | PRM Y ALIADOS | 370,528 |
| ELSIDO ANTONIO DÍAZ BUENO | DIPUTADO REPRESENTANTE PARLACEN | PRM Y ALIADOS | 317,596 |
| RAFAEL AMAURYS CHALAS SANTANA | SUPLENTE DIPUTADO(A) REPRESENTANTE PARLACEN | PRM Y ALIADOS | 317,596 |
| ESMERALDA LEUDENNY S MANCEBO | DIPUTADO REPRESENTANTE PARLACEN | FP Y ALIADOS | 290,080 |
| YANETH SILVERIO MARTÍNEZ | SUPLENTE DIPUTADO(A) REPRESENTANTE PARLACEN | FP Y ALIADOS | 290,080 |
| LIDIA MARGARITA PIMENTEL BÁEZ | DIPUTADO REPRESENTANTE PARLACEN | PLD Y ALIADOS | 280,669 |
| ROSA CORALIS AQUINO CAMPOS | SUPLENTE DIPUTADO(A) REPRESENTANTE PARLACEN | PLD Y ALIADOS | 280,669 |
| NAMIBIA ANGOLA DIDIEZ OGANDO | DIPUTADO REPRESENTANTE PARLACEN | PRM Y ALIADOS | 277,896 |
| MARYELIN HAECKERINA DIDIEZ OGANDO | SUPLENTE DIPUTADO(A) REPRESENTANTE PARLACEN | PRM Y ALIADOS | 277,896 |
| JESUS ALBERTO BATISTA NUÑEZ | DIPUTADO REPRESENTANTE PARLACEN | PRM Y ALIADOS | 247,019 |
| FRANCISCO MIGUEL SANTOS MARTÍNEZ | SUPLENTE DIPUTADO(A) REPRESENTANTE PARLACEN | PRM Y ALIADOS | 247,019 |
| FRANKLIN SANTIAGO BENJAMÍN WHITE COPLIN | DIPUTADO REPRESENTANTE PARLACEN | PRM Y ALIADOS | 222,317 |
| CONCEPCIÓN CASTILLO DE PEÑA | SUPLENTE DIPUTADO(A) REPRESENTANTE PARLACEN | PRM Y ALIADOS | 222,317 |

RESOLUCIÓN No. 42-2024 QUE DECLARA LOS GANADORES EN EL NIVEL SENATORIAL Y LOS REPRESENTANTES ANTE EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO (PARLACEN), CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES ORDINARIAS GENERALES DEL 19 DE MAYO DE 2024.



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

| | | | |
|-------------------------------|---|---------------|---------|
| SOCORRO MERCEDES MONEGRO | DIPUTADO REPRESENTANTE PARLACEN | FP Y ALIADOS | 217,560 |
| AMANDA YAHAIRA MATOS | SUPLENTE DIPUTADO(A) REPRESENTANTE PARLACEN | FP Y ALIADOS | 217,560 |
| SILVIA GARCÍA POLANCO | DIPUTADO REPRESENTANTE PARLACEN | PLD Y ALIADOS | 210,502 |
| DANIA DOMINGUEZ POLANCO | SUPLENTE DIPUTADO(A) REPRESENTANTE PARLACEN | PLD Y ALIADOS | 210,502 |
| ENMANUEL JOSE POLANCO TORIBIO | DIPUTADO REPRESENTANTE PARLACEN | PRM Y ALIADOS | 202,106 |
| JOSE ANTOLIN POLANCO ROSA | SUPLENTE DIPUTADO(A) REPRESENTANTE PARLACEN | PRM Y ALIADOS | 202,106 |
| KRIMILDA ACOSTA SAN MIGUEL | DIPUTADO REPRESENTANTE PARLACEN | PRM Y ALIADOS | 185,264 |
| DELSIA MAGNOLIA ACOSTA MORETA | SUPLENTE DIPUTADO(A) REPRESENTANTE PARLACEN | PRM Y ALIADOS | 185,264 |

CUARTO: Ordena la expedición de los certificados de elección a las autoridades electas que se indican en la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 300 de la Ley No. 20-23, Orgánica del Régimen Electoral.

QUINTO: Ordena la remisión de los duplicados de los certificados de elección de los senadores y senadoras electos, así como de los resultados electorales definitivos al Presidente del Senado de la República y, en cuanto a los representantes Parlamento Centroamericano (PARLACEN), se ordena la remisión de los duplicados de los certificados de elección de los representantes electos, así como de los resultados electorales definitivos, a la representación permanente del Parlamento Centroamericano (PARLACEN) en el país y a la Secretaría General de la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

SEXTO: Dispone que la presente Resolución sea publicada en la tablilla, en la página web institucional de la Junta Central Electoral y notificada a las organizaciones políticas que figuran en la presente resolución, para su conocimiento y fines de lugar.

DADA en Santo Domingo, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Quien suscribe, Sonne Beltré Ramírez, secretario general de la Junta Central Electoral (JCE), certifico y doy fe, que la presente copia es fiel y conforme al original de la **"RESOLUCIÓN No. 42-2024 QUE DECLARA LOS GANADORES EN EL NIVEL SENATORIAL Y LOS REPRESENTANTES ANTE EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO (PARLACEN), CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES ORDINARIAS GENERALES DEL 19 DE MAYO DE 2024"**, de fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), que reposa en los archivos puestos a mi cargo, la cual consta de cuatro (04) páginas tamaño 8^{1/2} x 14, escritas de ambos lados de cada hoja, debidamente firmadas por **Román Andrés Jáquez Liranzo**, Presidente; **Rafael Armando Vallejo Santelises**, Miembro Titular; **Dolores Altagracia Fernández Sánchez**, Miembro Titular; **Patricia Lorenzo Paniagua**, Miembro Titular y **Samir Rafael Chami Isa**, Miembro Titular, que figuran en la misma, en el día, mes y año en ella expresado.

En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), año 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.


Sonne Beltré Ramírez
Secretario General

RESOLUCIÓN No. 42-2024 QUE DECLARA LOS GANADORES EN EL NIVEL SENATORIAL Y LOS REPRESENTANTES ANTE EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO (PARLACEN), CORRESPONDIENTE A LAS ELECCIONES ORDINARIAS GENERALES DEL 19 DE MAYO DE 2024.